

CONSULTA POPULAR

Es un mecanismo de participación por el cual los ciudadanos expresan su opinión mediante el voto, respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional. De cumplir con el proceso establecido es vinculante, es decir deberá ser acatada por la autoridad correspondiente. El plazo para solicitar que una consulta popular se lleve a cabo en las elecciones federales de 2015, vence el 15 de septiembre de 2014.

¿QUÉ QUIEN LA PUEDE SOLICITAR?

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

33% DE LOS INTEGRANTES DE CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS LEGISLATIVAS

2% LISTA ELECTORAL (Aprox. 1,600,000 ciudadanos)

¿EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL VALIDÓ LA CERTEZA DE LAS FIRMAS?

NO

SI

¿SE REPITE EL 20% O MÁS DE LAS FIRMAS EN DOS CONSULTAS DIFERENTES?

SI

¿FUE ÉSTA LA CONSULTA POPULAR QUE SE PRESENTÓ PRIMERO?

NO

SI

¿VALIDA LA SCJN QUE LA PREGUNTA NO VIOLENTA LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA CONSULTA POR TOCAR ALGUNO ESTOS TEMAS?

- Derechos humanos reconocidos por la Constitución
- Forma de gobierno (art. 40 constitucional)
- Materia electoral
- Ingresos y gastos del Estado
- Seguridad nacional
- Fuerza Armada Permanente (organización, funcionamiento y disciplina)

SI

NO

EL 7 DE JUNIO DE 2015 SE REALIZA LA CONSULTA Y LA PARTICIPACIÓN TOTAL CORRESPONDE AL MENOS AL 40% DE LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES (ART. 5 DE LA LFCP).

SI

ES VINCULANTE

NO